

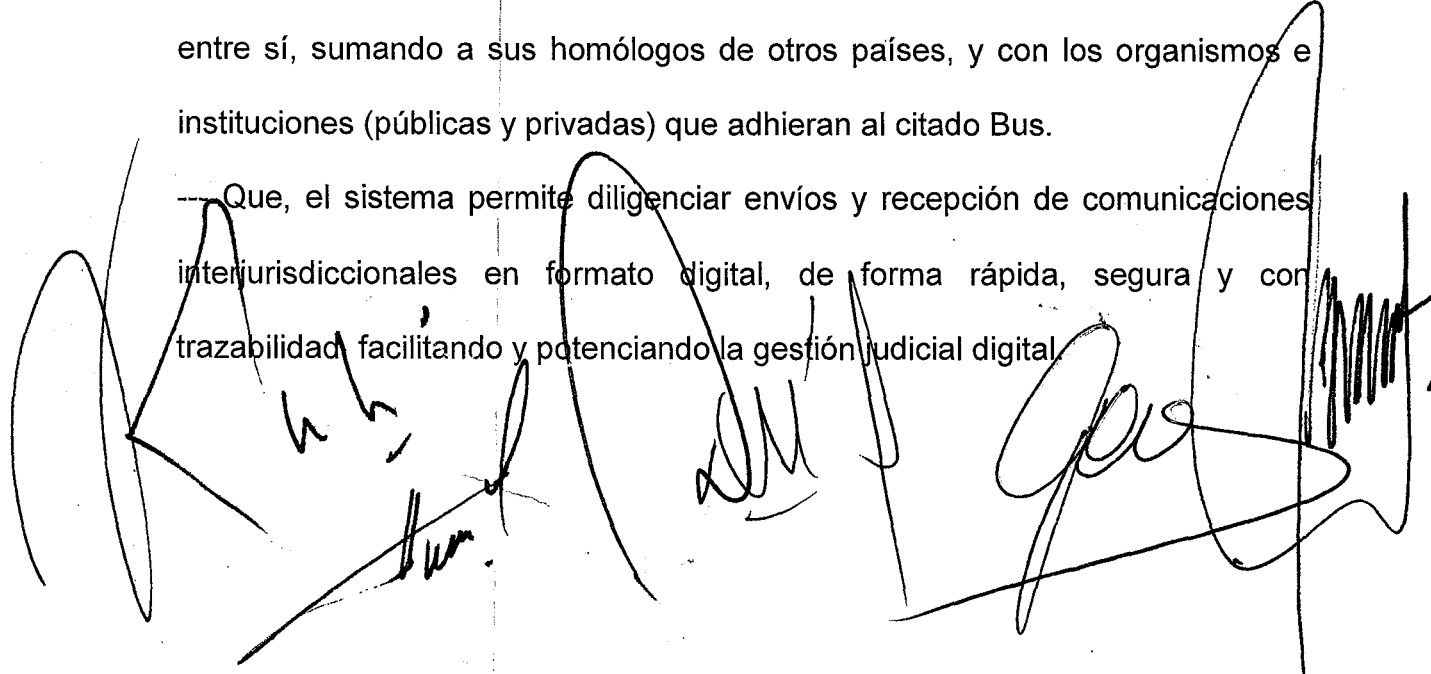
ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO NUEVE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la presencia de los Señores Ministros Dres. DANIEL OLIVARES YAPUR, JUAN JOSE VICTORIA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Señor Fiscal General Subrogante, Dr. DANIEL GALVANI, DIJERON:

--- Que el Poder Judicial de San Juan adhirió, mediante Acuerdo General N° 106/2023, al Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional Bus Federal de Justicia de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas y CABA (JUFEUS), elaborado a través de su Instituto Federal de Innovación Tecnológica -IFITEJ.

-- Que, en función del Convenio que enmarca el Protocolo y su actualización, se considera pertinente que la comunicación electrónica interjurisdiccional se realice mediante el Bus Federal de Justicia, para que de este modo los Poderes Judiciales de la Argentina puedan comunicarse, en forma inmediata y segura entre sí, sumando a sus homólogos de otros países, y con los organismos e instituciones (públicas y privadas) que adhieran al citado Bus.

--- Que, el sistema permite diligenciar envíos y recepción de comunicaciones interjurisdiccionales en formato digital, de forma rápida, segura y con trazabilidad, facilitando y potenciando la gestión judicial digital.



--- Que, oportunamente, se dispuso la publicación de Guía de Trámites estableciendo las pautas de uso.

--- Que, es necesario adecuar y actualizar dicha guía en mérito a la experiencia desarrollada y a los avances en la gestión en todas las jurisdicciones, y profesionales que interactúan con el sistema.

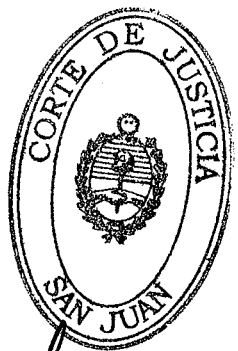
--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1- Aprobar la "Guía de Trámites del Bus Federal" de aplicación en el Poder Judicial de San Juan, en el marco del Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional Bus Federal de Justicia aprobado JUFEJUS, que en anexo integra el presente.

2- Disponer que la Guía sea publicada en la plataforma de Bus Federal y facultar a la Secretaría Administrativa a mantener actualizada la misma en relación a datos de contactos o información sobre normativa de aplicación.

3- Protocolícese, notifíquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional, y oportunamente, archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.



Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. Javier Vera Massinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



PODER JUDICIAL
San Juan

GUÍA DE TRÁMITES BUS FEDERAL DE JUSTICIA- SAN JUAN

La plataforma *BUS FEDERAL DE JUSTICIA - JUFEJUS* permite a los Poderes Judiciales y organismos adheridos al sistema, diligenciar envíos y recepción de **comunicaciones interjurisdiccionales Ley 22.172** en formato digital, de forma rápida, segura y con trazabilidad.

El Poder Judicial de San Juan ha adherido al nuevo Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional - Bus Federal de Justicia por Acuerdo General Nº 106/2023, con alcance a diligencias Ley 22.172 como oficios, mandamientos y cédulas.

Asimismo, ha dispuesto un **sistema descentralizado** con organismos jurisdiccionales y dependencias administrativas como enlaces de las comunicaciones, abarcando ambas circunscripciones judiciales con sus respectivos ámbitos de incumbencia.

Por otra parte, se ha dispuesto que las Comunicaciones Interjurisdiccionales bajo Ley 22.172 que sean remitidos por Poderes Judiciales que **no integren** el sistema de BUS FEDERAL, deberán remitirse con firma digital a la dirección de correo electrónico: meadmincorte@jussanjuan.gov.ar.

ORGANIZACIÓN PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

El Poder Judicial de San Juan se divide en 2 Circunscripciones Judiciales.

Circunscripción	Asiento Principal	Departamentos que Comprende	Competencias
Primera	Ciudad de San Juan (Capital)	Todos los departamentos de la Provincia, excepto Jáchal e Iglesia.	Penal, Civil, Contencioso Administrativo, Comercial Especial, Ejecuciones Fiscales , Familia, Laboral, Niñez y Adolescencia y de Paz Letrado.
Segunda	Ciudad de San José de Jáchal	Departamentos de Jáchal e Iglesia.	Penal, Civil, Contencioso Administrativo, Familia, Laboral, Niñez y Adolescencia y de Paz Letrado.

La **Primera Circunscripción** con asiento principal en la Ciudad de San Juan comprende todos los departamentos de la Provincia, con excepción de Jáchal e Iglesia. La **Segunda Circunscripción**, con asiento en la Ciudad de San José de Jáchal, comprende los Departamentos de Jáchal e Iglesia. La Primera Circunscripción Judicial tiene organismos de primera instancia con competencia en los *fueros Penal, Civil, Contencioso Administrativo, Comercial Especial, Familia, Laboral, Niñez y Adolescencia, Ejecuciones Fiscales y de Paz Letrado*.

La Segunda Circunscripción Judicial tiene todas estas competencias con excepción en materia Comercial Especial.

En la Primera Circunscripción Judicial se encuentran radicadas las *Cámaras de Apelaciones Civil, de Trabajo y de Paz Letrado, así como la Cámara Penal y el Tribunal de Impugnación del Sistema Procesal Penal Acusatorio*, con competencia para toda la provincia. En la Segunda Circunscripción Judicial, el órgano jurisdiccional de Primera Instancia es multifuero.

La Corte de Justicia de San Juan posee dependencias jurisdiccionales y dependencias administrativas que podrá ver desglosadas en la web oficial del Poder Judicial de la provincia: <https://www.iussanjuan.gov.ar>



PODER JUDICIAL
San Juan

Guía Operativa para el Diligenciamiento de Oficios, Mandamientos y Cédulas Interjurisdiccionales (Ley 22.172)

Poder Judicial de San Juan – Plataforma Bus Federal de Justicia (JUFEJUS)

1. Finalidad

Este documento constituye una guía que establece un procedimiento estandarizado para el envío, recepción, contestación y gestión de comunicaciones entre el Poder Judicial de San Juan y otras jurisdicciones adheridas a la Plataforma del Bus Federal de Justicia; cuyo objetivo es acercar la información necesaria para tales diligencias, y garantizar rapidez, seguridad y trazabilidad.

2. Requisitos de admisibilidad de comunicaciones Ley 22.172

Cédulas, mandamientos y oficios Ley 22172 y sus contestaciones, deben reunir los siguientes requisitos formales, como **condición para su admisibilidad formal y posterior gestión**.

- a- Formato PDF.
- b- Firma Digital
- c- Máximo de 2 hojas para impresión.
- d- Código QR o link de enlace para acceder a documentación adjunta, en su caso.
- e- Demás requisitos de forma (art. 3, 6, ss y cc de la Ley 22.172), en particular:
 - ❖ organismo remitente y datos de sus titulares.
 - ❖ nombre de las partes, objeto o naturaleza del juicio y el valor pecuniario, si existiera
 - ❖ mención sobre la competencia del tribunal oficiante
 - ❖ transcripción de las resoluciones que deban notificarse o cumplirse y su objeto claramente expresado si no resultase de la resolución transcrita.
 - ❖ nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite.
- f- Comprobante de pago de las tasas correspondientes (si procediere), en formato PDF.

g- Consignación precisa de la diligencia que se está enviando (oficio, cédula o mandamiento).

h- Información de contacto del organismo y de los profesionales facultados para el diligenciamiento (correo electrónico y teléfono).

i- En caso de comunicaciones con orden de cumplimiento de una medida cautelar, secuestro, exclusión del hogar, restitución de menores, mandamientos de constatación, producción de prueba, etc., se deberá realizar el requerimiento a través del organismo judicial remitente ante al órgano judicial competente de destino, denunciando al profesional de la matrícula de San Juan facultado para la gestión, a fin de que éste peticione el cumplimiento de la medida, previo pago de las tasas de justicia y concepto forense de ley, en su caso y conforme a la Ley 22.172.

3. Procedimiento de Envío

Los órganos y dependencias judiciales habilitados del Poder Judicial de San Juan, pueden recibir las comunicaciones y posteriormente enviar las respuestas o nuevas comunicaciones a los diferentes poderes judiciales y organismos adheridos al BUS FEDERAL DE JUSTICIA

En caso de duda sobre el organismo receptor, se puede remitir la comunicación a la dependencia de Mesa Administrativa de la Corte de Justicia, quien orientará internamente la comunicación ante el destinatario con incumbencia en el objeto de la comunicación.

A. Desde Jurisdicciones Adheridas al Bus Federal (remitentes)

1. Preparar el documento conforme a los requisitos formales.
2. Enviar a través del sistema Bus Federal.
3. El organismo judicial destinatario (de San Juan) gestiona la recepción y derivación.

B. Desde Jurisdicciones No Adheridas (remitentes)

1. Adjuntar documentación en PDF con firma digital.
2. Cumplir todos los requisitos formales.
3. Enviar por correo electrónico oficial a: meadmincorte@jussanjuan.gov.ar

C. Desde organismos del Poder Judicial de San Juan (remitentes)



PODER JUDICIAL San Juan

Para el envío de diligencias desde la provincia de San Juan hacia otros organismos adheridos al BUS FEDERAL, se deberá consultar el siguiente link: <https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite> con sus correspondientes guías de trámites de cada jurisdicción.

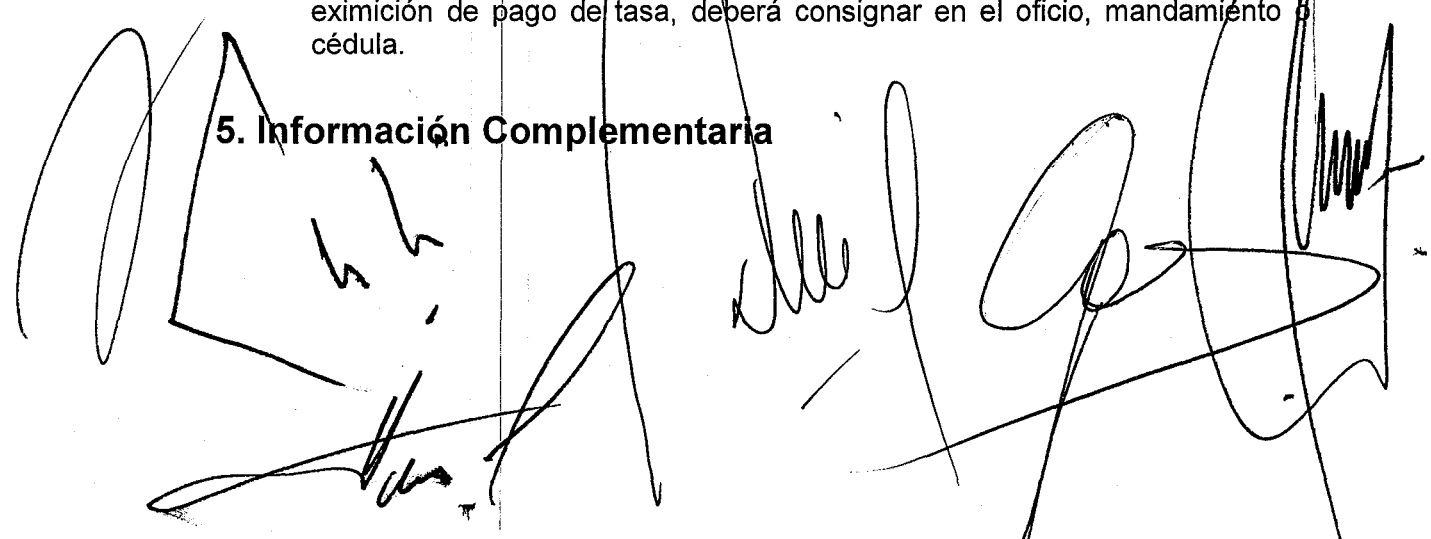
4. Aranceles

- En **diligencias ante organismos judiciales**, se debe abonar tasa por servicio de justicia requerido, conforme al arancel vinculado al concepto "oficio ley 22.172" disponible en sección "Comprar UT" en <https://www.fasj.org.ar/wp/compra-de-unidades-tributarias-y-forenses/>
- En **diligencias a tramitarse ante el Registro General Inmobiliario**, la tasa correspondiente deberá abonarse a través de la siguiente aplicación, eligiendo el trámite objeto de la Comunicación Ley: Colegio Notarial de San Juan - Compra de sellados
- El **diligenciamiento de cédulas y mandamientos** que no están exentos, deben abonar el servicio ante la Oficina de Notificaciones y Embargos, a través del profesional facultado. Por consultas sobre radio y tarifas: comunicacion_ley22172@jussanjuan.gov.ar y oficinanot-sjn@jussanjuan.gov.ar.

4.1. Diligencias exentas:

- a) Las correspondientes al fuero laboral, cuando las comunicaciones sean promovidas en beneficio de la parte trabajadora o a sus causahabientes.
- b) Las correspondientes al fuero de familia que no tengan carácter patrimonial y las demandas por alimentos.
- c) Las correspondientes al fuero penal, con excepción de las acciones civiles ejercidas en el marco del proceso penal.
- d) En todos los casos, si se encuentra incluido en alguna de las causales de eximición de pago de tasa, deberá consignar en el oficio, mandamiento o cédula.

5. Información Complementaria



- **Serán devueltas** las comunicaciones recibidas que no contengan los datos de contacto del profesional facultado o que, informado este en su caso, no sean retiradas en el plazo de 30 días de remitida la notificación al profesional dando aviso de su disponibilidad en la Mesa Administrativa de la Corte de Justicia o en la Oficina de Notificaciones y Embargo, según donde haya sido remitida.
- Para el supuesto de que la plataforma BUS FEDERAL **no estuviere operativa** se podrán gestionar alternativamente las Comunicaciones Interjurisdiccionales mediante correo electrónico oficial ante la Mesa Administrativa de la Corte de Justicia (meadmincorte@jussanjuan.gov.ar).
- La plataforma BUS FEDERAL **solo admite** interacción directa entre organismos habilitados, no estando previsto que se acceda ni opere directamente por particulares o profesionales.

6. Listado de organismos y dependencias

Nro	Código	Nombre
1	3672	CAMARA DE APEL. CIVIL SALA I
2	3676	CAMARA DE APEL. CIVIL SALA II
3	3696	CAMARA DE APEL. CIVIL SALA III
4	3708	CAMARA DE APEL. CIVIL SALA IV
5	3720	CAMARA DE APEL. LABORAL SALA I
6	3684	CAMARA DE APEL. LABORAL SALA II
7	3724	JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL
8	3693	JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 1
9	3891	JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 2
10	3768	JUZGADO DE PAZ LET. 25 DE MAYO
11	3767	JUZGADO DE PAZ LET. 9 DE JULIO
12	3760	JUZGADO DE PAZ LET. ALBARDON
13	3765	JUZGADO DE PAZ LET. ANGACO



PODER JUDICIAL
San Juan

14	3794	JUZGADO DE PAZ LET. CALINGASTA
15	3732	JUZGADO DE PAZ LET. CAPITAL N° 2
16	3751	JUZGADO DE PAZ LET. CAPITAL N° 3
17	3733	JUZGADO DE PAZ LET. CAPITAL N° 5
18	3701	JUZGADO DE PAZ LET. CAPITAL N° 7
19	3678	JUZGADO DE PAZ LET. CAUCETE
20	3764	JUZGADO DE PAZ LET. CHIMBAS
21	3817	JUZGADO DE PAZ LET. IGLESIA
22	3743	JUZGADO DE PAZ LET. JACHAL
23	3710	JUZGADO DE PAZ LET. POCITO
24	3685	JUZGADO DE PAZ LET. RAWSON
25	3673	JUZGADO DE PAZ LET. RIVADAVIA
26	3770	JUZGADO DE PAZ LET. SAN MARTIN
27	3711	JUZGADO DE PAZ LET. SANTA LUCIA
28	3758	JUZGADO DE PAZ LET. SARMIENTO
29	3769	JUZGADO DE PAZ LET. ULLUM
30	3771	JUZGADO DE PAZ LET. V. FERTIL
31	3799	JUZGADO DE PAZ LET. ZONDA
32	424	MESA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE (Comunicaciones no Penales)
33	3842	OFICINA JUDICIAL CIVIL
34	3814	OFICINA JUDICIAL CIVIL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
35	3670	OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES
36	3815	OFICINA JUDICIAL DE FAMILIA
37	3898	OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS DEL FUERO DE PAZ LETRADO

38	3819	OFICINA JUDICIAL LABORAL N° 1
39	3818	OFICINA JUDICIAL LABORAL N° 2
40	3895	OFICINA JUDICIAL MULTIFUERO DE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
41	3870	OFICINA JUDICIAL PENAL
42	3907	OFICINA JUDICIAL PENAL DE FINALIZACION DE CAUSAS DEL SISTEMA MIXTO
43	3813	OFICINA JUDICIAL PENAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
44	3691	OFICINA RECEPTORA DE CAUSAS DEL FUERO CIVIL
45	3878	OFICINA UNICA RECEPTORA CAUSAS CAM LABORAL
46	3761	OFICINA UNICA RECEPTORA DE CAUSAS DE LA CAMARA C. C. Y M.
47	3737	OGA - FLAGRANCIA
48	3669	REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO
49	3757	REGISTRO INMOBILIARIO AUXILIAR JACHAL
50	3712	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

7. NORMATIVA

- Ley N° 22172, su protocolo y actualizaciones vigentes.
- Ley N° 2352-O (LOT)
- LP N° 2415-O (Código Procesal Civil, Comercial y Minería de San Juan).
- Ley N° 1995-A (Ley de Procedimiento Administrativo);
- LP N° 1851- O (Código Procesal Penal de San Juan);
- LP N°2424 - O (Código Procesal Laboral de San Juan);
- LP N° 2435-O (Código Procesal de Familia de San Juan)
- Acuerdos Generales N° 106/2023 y N° 109/2025.
- Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, y acuerdos reglamentarios de aranceles por diligencias.
- Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional de JuFeJus.



PODER JUDICIAL
San Juan

CONTACTOS

Institucional

. Mesa Administrativa de la Corte de Justicia de San Juan: meadmincorte@jussanjuan.gov.ar

. Fuero Penal: busfederalpenal@jussanjuan.gov.ar

Multifuero:

busfederalmultifuero@jussanjuan.gov.ar

Área Técnica

Firma Digital firmadigitalpsi@jussanjuan.gov.ar

Oficina de Notificaciones y Embargos oficinannot-sjn@jussanjuan.gov.ar

Más Info: <https://www.jussanjuan.gov.ar/bus-justicia-federal/>

Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

